

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 208 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA DEL COMPONENTE MARÍTIMO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BERLÍN Y EN EL PUERTO DE HAMBURGO, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° C024-2017 de fecha 23 de junio de 2017, el Jefe del Proyecto de la Unión Europea en Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas en Perú 2012-2017 (UE - ENLCD) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Pasantía del Componente Marítimo, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín y en el Puerto de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 1 al 7 de octubre de 2017;

Que, en el marco del Proyecto UE – ENLCD, a través de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), se vienen desarrollando actividades de formación, asistencia técnica y acompañamiento institucional, las cuales contribuirán a fortalecer las competencias del personal de SUNAT en las actividades relacionadas al control aduanero y lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que, en ese contexto, el objetivo de la citada pasantía se centra en brindar a los participantes la oportunidad de profundizar sus conocimientos en el ámbito del control marítimo a nivel internacional a través del intercambio de experiencias y problemática interinstitucional, lo cual permitirá optimizar los procesos de control aduanero aplicados a la inspección de contenedores y embarcaciones en los puertos, así como fortalecer las medidas orientadas a la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero a través del incremento significativo de las capacidades de análisis para la detección y comprobación oportuna de modalidades de incumplimiento, garantizando de este modo, una actuación eficiente en el proceso del control aduanero;

Que, siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 70-2017-SUNAT/390000 de fecha 26 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Giovanni Ángel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero (antes Intendencia de Gestión y Control Aduanero);

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE – ENLCD, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Giovanni Ángel Guisado Zuloaga, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en la Pasantía del Componente Marítimo, que se llevará a cabo en la ciudad de Berlín y en el Puerto de Hamburgo, República Federal de Alemania, del 1 al 7 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE - ENLCD, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional